



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 15 de mayo de 2025

**VISTOS:** Contrato N°007-2024- UE. ISEPRP-PIU, Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR, Carta N°119-2025/GRP-400003, Acta de Suspensión de Plazo N°02, Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU, Acta de Reinicio de Plazo N°02, Carta N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C, Carta N° 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU, Carta N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C., Carta N° 03-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING.FESCA, Informe N° 03-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING.FESCA, Informe N°004-2025/GRP-UEISEPRP/ ING.MEVV/G, Informe N°599-2025/GRP-400003-05, Informe N°205-2025/GRP-400003-03, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que, con fecha 01 de abril del 2024,** la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSORCIO AYABACA (conformado por: CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. y HTYVCORPORACION EMPRESARIAL S.A.C, suscribieron el CONTRATO N°007-2024- UE. ISEPRP-PIU para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA-PIURA" con C.U.I N°2115744; bajo LA MODALIDAD LLAVE EN MANO y el SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA por el importe de S/ 6,050,789.40 (INC. IGV) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

**Que, con fecha 23 de abril del 2024,** luego de haberse cumplido lo estipulado el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y modificatorias vigentes, comienza a regir el INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA-PIURA" con C.U.I N°2115744.

**Que, con fecha 09 de abril de 2025,** Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR dispone aprobar la Prestación Adicional de Obra n°03 la cual asciende a un monto de s/. 93,030.92, representando una incidencia del 1.54% del presupuesto contractual.

**Que, con fecha 10 de abril del 2025,** se notifica al Contratista mediante CARTA N°119-2025/GRP-400003 respecto a la Resolución Directoral N° 098-2025-GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR.

**Que, con fecha 10 de abril del 2025,** se firma el Acta de Suspensión de plazo n°02.

**Que, con fecha 14 de abril del 2025,** se designa mediante Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU al Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguillar - CIP N° 155917 como Inspector de obra.

**Que, con fecha 21 de abril del 2025,** se firma el Acta de Reinicio de plazo n°02.

**Que, con fecha 05 de mayo del 2025,** el Residente anota en el cuaderno de obra digital asiento n° 389 la solicitud de ampliación de plazo.

**Que, con fecha 06 de mayo del 2025,** mediante CARTA N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C. el Contratista hace llegar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06 POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, al Inspector de Obra.

**Que, con fecha 07 de mayo del 2025,** el Inspector de Obra alcanza con CARTA N° 01-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING. FESCA, el informe Técnico de Solicitud de ampliación de plazo de ejecución n°06 por la aprobación del adicional de obra n°03.

**Que, con fecha 09 de mayo del 2025,** mediante Resolución Directoral N° 085-2025-UE ISEPRP-PIU se aprobó la Ampliación de plazo N°06 por 45 D.C, por la aprobación del Adicional de obra n°03 computados a partir del 21 de abril del 2025 al 04 de junio del 2025.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 15 de mayo de 2025

Que, asimismo, mediante CARTA N°010-2025/CONSORCIO AYABACA-R.C, de la referencia C), el Contratista, alcanza los cronogramas Actualizados de Obra por ampliación de plazo N°06 TRAS LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, la cual fue APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORA N°098-2025-UE ISEPRP-PIU, OTORGANDO UN PLAZO DE 45 DIAS CALENDARIOS. En ese sentido, el contratista hace llegar al despacho de Inspector de Obra los Cronogramas los mismos, que a continuación, se detallan:

- Cronograma Gantt Contractual Actualizado del Adicional de Obra N°03 por Ampliación de Plazo N°06.
- Cronograma Valorizado Contractual Actualizado del Adicional de Obra N°03 por Ampliación de Plazo N°06.

Que, mediante CARTA N° 03-2025/IO-ISTP AYABACA-UEISEPRP/ING.FESCA, de la referencia A), el Inspector de obra, presenta los Cronogramas de Ejecucion de Obra modificados en base a las Partidas del presupuesto del Adicional de Obra N°03 aprobadas mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N°098-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, como sigue:

*"(...) realizado el análisis de los calendarios de ejecución de obra valorizado actualizado, por motivo del PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, en calidad de Inspector de Obra concluye necesaria la aprobación y conformidad de la Programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, para la culminación de las metas del proyecto denominado: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA DE - PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2115744, y se realiza la entrega del presente informe dando continuidad al trámite correspondiente.*

*En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión expresa su opinión, y recomienda la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PROGRAMACIÓN CPM Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO POR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, la misma que es necesaria para el control y seguimiento de la obra en mención; por lo tanto, la UNIDAD EJECUTORA deberá emitir la Resolución de aprobación de los mismos a término de la distancia, salvo mejor parecer."*

Que, en ese sentido, mediante Informe N°599-2025/GRP-400003-05, la Dirección de Infraestructura **APRUEBA** los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, los cuales se encuentran CONFORME, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°02, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03; los cuales, deben de aprobarse en la mayor brevedad posible dentro del plazo que se contempla en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo en lo siguiente:

- ✓ *"(...) Por lo antes expuesto, esta Dirección de Infraestructura da CONFORMIDAD y solicita APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 DE LA*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 15 de mayo de 2025

*OBRA: EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTP AYABACA DE AYABACA DE -PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2115744, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA LA PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA, deben de aprobarse en la mayor brevedad posible dentro del plazo que se contempla en el Artículo 202, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Se recomienda alcanzar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para que proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y la proyección de la resolución respectiva."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el contratista tiene la obligación de que, en el caso de apruebe una ampliación de plazo, este debe presentar ante la supervisión de obra o inspector, la Programación CPM correspondiente y la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado, teniendo como plazo máximo 7 días hábiles desde la notificación de la procedencia de la ampliación de plazo, como sigue:

"(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los casos de Actualización del Programa de Ejecución de Obra el mismo que refiere los siguientes términos:

- 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada







GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 15 de mayo de 2025

- del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, producto del análisis de los hechos realizados en contraste con la norma vigente, se tiene que la presentación de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, **EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2115744"**, ha sido presentado en tiempo y forma hábil conforme a lo descrito en el artículo 202° del Reglamento. Así mismo, el supervisor y la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora, no han generado observaciones y han manifestado su conformidad al mismo, en ese sentido, corresponde brindar la conformidad a lo solicitado y aprobarlo, conforme a lo establecido en el reglamento.

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite de la aprobación de CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente opinión legal es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Dirección de Infraestructura, quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, **EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2115744"**.

Que, con fecha 14 de mayo de 2025, mediante Informe N°205-2025/GRP-400003-03, Asesoría Legal concluye: declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el **CONSORCIO AYABACA** en consecuencia, se recomienda **APROBAR** los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, **EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTEP AYABACA DE AYABACA DE – PIURA" CÓDIGO ÚNICO N°2115744"**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°125 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 15 de mayo de 2025

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 “Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura”.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura”, actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM ACTUALIZADOS DE OBRA: CRONOGRAMA GNTT ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, CRONOGRAMA VALORIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, **EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ISTD AYABACA DE AYABACA DE – PIURA” CÓDIGO ÚNICO N°2115744; siendo la nueva fecha reprogramada de termino de plazo del Adicional de Obra N°03 el día 04 de junio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:**

- Cronograma Gantt Contractual Actualizado del Adicional de Obra N°03 por Ampliación de Plazo N°06.
- Cronograma Valorizado Contractual Actualizado del Adicional de Obra N°03 por Ampliación de Plazo N°06.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HAGASE DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Contratista, Inspector, Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Infraestructura y demás estamentos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)